



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 -2021-AL/MDC

Comas, **13 AGO. 2021**

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

**VISTO:** El Informe N° 002-2021-LSP-GGA/MD, Memorándum N° 466-2021-GGA/MDC, Informe N° 055-2021-SGPM-GPP/MDC, Informe N° 144-2021-GPP/MDC, Informe N° 377-2021-GAJ/MC, Memorándum N° 974-2021-GM/MDC, sobre aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Comas-EDUCCA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

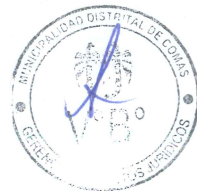
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° del precitado marco normativo dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, así mismo el inciso 13 del artículo 82° concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantea diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente, los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"



Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, en el marco de sus competencias;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, el cual es instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales. Además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos;

Que, mediante Informe N° 002-2021-LSP GGA/MD, la Gerencia de Gestión Ambiental hace la presentación del "Plan de Trabajo 2021 del Programa Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Comas"; solicitando su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, y a la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR el "Plan de Trabajo 2021 del Programa Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Comas", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Comas (Programa Municipal EDUCCA-COMAS).

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** DISPONER a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
PROVINCIA DE LIMA

Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
PROVINCIA DE LIMA

RAÚL DÍAZ PÉREZ  
ALCALDE